

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y POR LA OTRA, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, EN SU CÁRACTER DE CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GUADALUPE RUÍZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA DEFENSORÍA PÚBLICA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA CONSEJERÍA" es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la Defensoría Pública, entre otras, de conformidad con los artículos 3, 15, 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

"LA DEFENSORÍA PÚBLICA" es un órgano desconcentrado de "LA CONSEJERÍA", con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable a las personas que lo soliciten.

Derivado de las diversas reformas a la legislación estatal en las materias civil y familiar, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, ha tomado la determinación de proporcionar cursos de actualización en dichas materias a los defensores públicos, con el propósito de fortalecer su calidad profesional.

Para ello "EL PODER JUDICIAL", a través de la Escuela Judicial, cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar e impartir los cursos de capacitación solicitados por "LA DEFENSORÍA PÚBLICA".



DECLARACIONES

I. De "LA CONSEJERÍA":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 3, 15, 19 fracción XVIII y 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la defensoría pública, entre otras.
- I.2. Que su titular, Dra. en D. Luz María Zarza Delgado cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 38 ter, fracciones VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
- I.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL PODER JUDICIAL":

- II.1. Que es un Poder Público del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 y 88 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultad para interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.
- II.2. Que al Consejo de la Judicatura del Estado de México, le corresponde la administración, vigilancia y disciplina de "EL PODER JUDICIAL". Asimismo, facilita los medios necesarios para que los cursos de capacitación que se impartan a los servidores públicos, se realicen adecuadamente, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II.3. Que la Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, que tiene por objeto la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos

Cew.



preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

- II.4. Que el Doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, fue electo como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por nombramiento otorgado conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 42 fracción XII, 53 fracción I y 64 fracción IV de la Ley Orgánica en cita.
- II.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LA DEFENSORÍA PÚBLICA":

- III.1. Que es un órgano desconcentrado de "LA CONSEJERÍA", con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la defensoría pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.
- III.2. Que su Titular, Licenciada en Derecho Guadalupe Ruíz Velázquez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracciones IX y XVII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y 9 fracciones II, III y VII de su Reglamento Interior.
- III.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida México número 604, colonia Américas, Código Postal 50130, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Carl.



IV. De "LAS PARTES":

- IV.1. Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- IV.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases para que "EL PODER JUDICIAL", a través de la Escuela Judicial, imparta un diplomado en materias civil y familiar a setenta defensores públicos pertenecientes a "LA DEFENSORÍA PÚBLICA".

El diplomado tendrá una duración de ciento veinte horas, llevándose a cabo los días viernes de 17:00 a 20:00 horas y sábados de 9:00 a 15:00 horas, el cual será impartido por integrantes del claustro docente de la Escuela Judicial, en las instalaciones que para tal fin disponga "EL PODER JUDICIAL".

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA CONSEJERÍA" otorgará a "EL PODER JUDICIAL" por la impartición del diplomado, la cantidad de \$233,244.00 (doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la conclusión del diplomado. Lo anterior, se realizará a través de los mecanismos administrativos que institucionalmente se establecen para el caso.

"LA CONSEJERÍA" no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna argumentando que el número de participantes que se integraron al programa académico es menor o que los designados no concluyeron el mismo.

X

M

Cam.

[Handwritten signature]



TERCERA. OBLIGACIONES.

Para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

a) **“EL PODER JUDICIAL”**, a través de la Escuela Judicial, se compromete a:

1. Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del presente Convenio.
2. Desarrollar e impartir el contenido programático del Diplomado.
3. Organizar la plantilla docente para la impartición del Diplomado.
4. Entregar con oportunidad, el programa y calendario de trabajo para la consecución del Diplomado.
5. Vigilar la asistencia de los participantes al Diplomado.
6. Desarrollar y aplicar la evaluación final a los integrantes del programa académico, determinar quiénes cumplieron con los requisitos y en su caso, quiénes se harán acreedores a la constancia de acreditación respectiva.
7. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del programa académico.
9. Elaborar y entregar constancias de acreditación a los participantes del Diplomado que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente Convenio.
10. Proporcionar servicio de cafetería.
11. Otorgar material didáctico a los participantes (medio electrónico).
12. Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades programadas.
13. Cubrir los honorarios de los docentes capacitadores, en la forma y cantidad establecida para el efecto.

b) **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

1. Designar a los servidores públicos para participar en el Diplomado, mismos que no podrán ser sustituidos para participar en el programa académico una vez iniciado el mismo.
2. Notificar a los servidores públicos designados los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir.
3. Desarrollar las acciones administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. Designar de entre sus servidores públicos a cuando menos una persona como personal administrativo para apoyo a **“EL PODER JUDICIAL”** en el desarrollo del Diplomado.
5. Vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento jurídico se crea una Comisión Técnica, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la manera siguiente:

Por "EL PODER JUDICIAL":

Dr. Víctor Manuel Rojas Amandi, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Por "LA CONSEJERÍA":

Lic. Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre "LAS PARTES", en la realización del objeto materia del presente instrumento.
2. Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
3. Coordinar la intervención de los cátedráticos de acuerdo con la programación establecida en el presente Convenio.
4. Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de "LAS PARTES".
5. Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
6. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
7. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
8. Las demás que determinen "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del curso, objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente



de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

“LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en el curso convenido, así como las actividades amparadas por el presente instrumento legal, en sus áreas académicas e institucionales exclusivamente.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito siempre y cuando no contravenga el objeto materia del presente Convenio, cuyas modificaciones causarán efectos a partir de la firma.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les corresponda, según el objeto establecido en el presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Can.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con quince días de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas, a través de los representantes de la Comisión Técnica, de común acuerdo. Asimismo, convienen que en caso de no dirimir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

[Handwritten signature]

Ced.

[Large handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



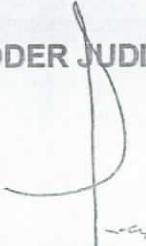
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

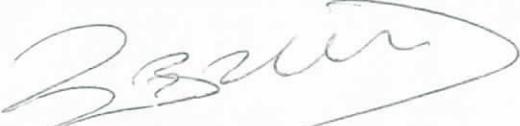


INSTITUTO de la
DEFENSORÍA
PÚBLICA

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA CONSEJERÍA"


MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA
PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO


DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO ESTATAL

POR "LA DEFENSORÍA PÚBLICA"


LIC. GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO


DR. VÍCTOR MANUEL ROJAS AMANDI
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación que celebran el Poder Judicial del Estado de México y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, de fecha 24 de marzo de 2017, constante de nueve fojas escritas por una sola de sus caras.